



RADICADO: 76-736-31-84-001 2016-00069-00

SUCESION TESTADA

Solicitante: RITA CECILIA HOYOS ARCILA

Causante: HIDER ALBERTO GONZALEZ PEREZ

Sevilla Valle, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

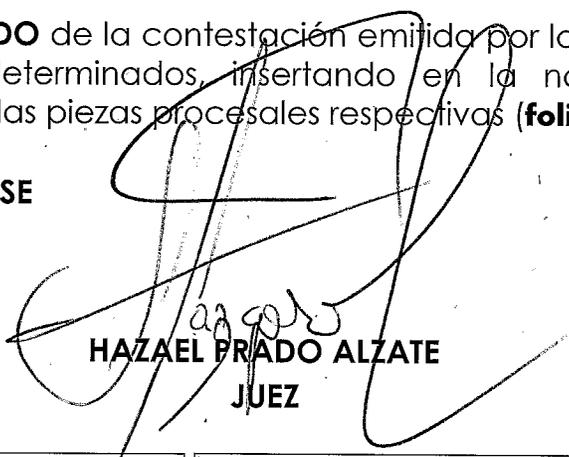
La Curadora Ad Litem designada a los herederos indeterminados del causante HIDER ALBERTO GONZALEZ PEREZ, una vez notificada contestó la demanda, actuación que no cumple con los deberes previstos en el Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14:

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

RESUELVE:

- TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Curadora Ad Litem designada a los herederos indeterminados del señor HIDER ALBERTO GONZALEZ PEREZ.
- SUPLIR EL TRASLADO** de la contestación emitida por la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados, insertando en la notificación de esta providencia, copia de las piezas procesales respectivas (**folios 191 y 192**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EN LA PAGINA WEB DEL
DESPACHO

Estado N° III Fecha. 22 DIC 2021

Providencia de Fecha. 21 DIC 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° III, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

RESPUESTA CURADURÍA 2016-00069-00

LEIDY SANCHEZ LONDOÑO <lady Sanchez0519@gmail.com>

Lun 22/11/2021 10:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DÍA

Anexo respuesta Curaduría proceso.

Igualmente manifiesto que no he recibido honorarios sobre este proceso.

confirmar Recibido

Doctor:
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
E. S. D.
Sevilla Valle.

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: RITA CECILIA HOYOS ARCILA
CAUSANTE: HIDER ALBERTO GONZALEZ PEREZ
RADICADO: 2016-00069-00

LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía 38.756.694, y T.P. 312.906 DEL C.S.J, mayor y vecina de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designada por el despacho, de los herederos indeterminados del causante **HIDER ALBERTO GONZALEZ PEREZ**, me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- PRIMERO:** Se Acepta conforme al Registro Civil allegado.
- SEGUNDO:** Se acepta.
- TERCERO:** Se presume cierto, conforme a lo manifestado por la parte actora.
- CUARTO:** Que se pruebe lo manifestado en el trascurso del proceso.
- QUINTA:** Se Acepta conforme a las Escrituras Públicas allegadas.
- SEXTA:** Se Acepta conforme a las Escrituras Públicas allegadas.
- SEPTIMA:** Se Acepta conforme a las Escrituras Públicas allegadas
- OCTAVA:** Se acepta parcialmente conforme a su Señoría lo avala
- NOVENA:** Que se pruebe lo manifestado en el trascurso del proceso
- DECIMA:** Se acepta

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demás que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su Señoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.51-42 de esta localidad en el Email: ladysanchez0519@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO
C.C 38.756.694 expedida en Sevilla Valle
T.P 312.906 DEL C.S.J,